

+

Auntami

La Villa de Carana a Lasala del Auntami de
a diez dias de mes de Abril de diez e seis años
año de la jurisdiccion de la villa de Carana
tena de carana Para Proveyer y ordenar lo que
que tocare a su servicio de Dios. Yo el Rey
deu licencio a saver

Juan de Sanguinos
Bernard de Jorjoraco Munib jua

Martin fernandez Robee

Don fernand de laza

Don juan Munib

Don fernand tran de Mora

Don juan Munib de noble

Tribunal de Juan

Se sabe de cierto que Juan de Sanguinos
que haee Presentado de ciertos de censo
Juan de Jorjoraco de la villa de Carana
que se haee en la villa de Carana

Don Felipe Porciajua de Dios Rey de Castilla de Aragon de las dos Sicilias de
Jerusalem de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de
administracion de las ordenes de Santiago de Calatrava y de Alcántara
que por quanto el dicho Juan de Sanguinos es un hombre de bien y de buena fama
Escrivano publico de la villa de Carana y del testimonio del dicho Juan de Sanguinos
y del dicho Consejo de que ante nos el dicho Juan de Sanguinos es un hombre de bien y de buena fama
nos las personas que de viciende tenen de servir de los dichos oficios de
Escrivanos reales de la villa de Carana y del testimonio de los dichos Juan de Sanguinos
y personalmente y nos suplicastes mandastes y mandamos y mandamos
hallamos a vuestro suficiente y de licencia para servir la dicha villa de
Carana y de la villa de Carana y de la villa de Carana y de la villa de Carana
de las dichas ordenes de los dichos Juan de Sanguinos y de los dichos Juan de Sanguinos
merced fue de lo qual visto todo el dicho Juan de Sanguinos y de los dichos Juan de Sanguinos
del testimonio juntamente con cierta y en forma que cerca de
lo susodicho Presentastes Por quanto en el dicho Juan de Sanguinos y de los dichos Juan de Sanguinos
minado acatando vuestra suficiencia y habilidad de tu
vimos de bien de daros la dicha licencia como por la
Presentastes a vos el dicho Juan de Sanguinos Para

